

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4330

024-2017-00308-00

Santiago de Cali, 29 JUN 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$66.984.833 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 14 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 JUL 2018

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARÍA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4324

RAD.: No. 021-2013-00240-00

Santiago de Cali, 29 JUN 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **INGRID PAOLA PINZON RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.075.652.818** y Tarjeta Profesional **No. 236882** del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial y Representante Legal de la sociedad demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA FILIALCOOP.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 114 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 4325

RAD. 05-2017-00512-00

Santiago de Cali, 13 JUN 2017

En atención a la solicitud, y como quiera que el presente proceso no cuenta con liquidación de crédito, por lo anterior el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** a los autos para que obre y conste el oficio No. 2314, procedente del **JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

2.-**INSTAR** a la parte actora que presente la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del Código de Procedimiento Civil., toda vez que no obra en el presente asunto., a fin de hacer efectiva la entrega de los depósitos judicial de conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 114 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4384
RAD. 011-2013-00511-00

Santiago de Cali, 29 JUN 2013

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la demandada, toda vez que el presente asunto se encuentra activo.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 114 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 29 JUN 2013

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA Eduardo Silva Cano
Carla Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 4326
 RAD. 019-2012-00339-00
 Santiago de Cali, 29 JUN 2018

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** a los autos para que obre y conste el oficio No. 2331, procedente del **JUZGADO 19° CIVIL MUNICIPAL DE CALI. PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para los fines pertinentes.

2. **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora **SANDRA PATRICIA CORTES MÁRQUEZ** identificada con cedula de ciudadanía, No. **66.844.908** por la suma de **\$218.489.00**, títulos que relaciono a continuación;

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación: 16255701 Nombre: FERNANDO CUERO

Número de Títulos: 3

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002222800	66844908	SANDRA PATRICIA CORTES MARQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	12/06/2018	NO APLICA	\$ 153.321,00
469030002222805	66844908	SANDRA PATRICIA CORTEZ	IMPRESO ENTREGADO	12/06/2018	NO APLICA	\$ 16.718,00
469030002222818	66844908	SANDRA PATRICIA CORTES MARQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	12/06/2018	NO APLICA	\$ 48.450,00

Total Valor \$ 218.489,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 114 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 JUN 2018

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
 Carlos Eduardo Silva Cacho
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4327

RAD. 010-2017-00247

Santiago de Cali 29 JUN 2018

En atención al presente proceso., el Juzgado;

RESUELVE:

1. **GLOSÁSE** a los autos para que obre y conste comunicación allegada procedente del **JUZGADO 10° DE CIVIL MUNICIPAL DE CALI.**, **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de las parte actora para los fines pertinente.

2.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandante a través del Doctor **RAÚL MANTILLA RAMÍREZ** identificado con la cedula de ciudadanía **No.16.586.443** por la suma de **\$2.786.742.00**, títulos que se relacionó continuación;

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 29121160 Nombre MARTHA ISABEL LEZAMA COLINA

Número de Títulos 11

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002170246	9003436575	COBRAN S A S COBRAN S A S	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2018	NO APLICA	\$ 233.210,00
469030002170262	9003436575	COBRAN S A S COBRAN S A S	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2018	NO APLICA	\$ 211.464,00
469030002170269	9003436575	COBRAN S A S COBRAN S A S	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2018	NO APLICA	\$ 274.670,00
469030002170270	9003436575	COBRAN S A S COBRAN S A S	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2018	NO APLICA	\$ 251.213,00
469030002170272	9003436575	COBRAN S A S COBRAN S A S	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2018	NO APLICA	\$ 258.250,00
469030002170274	9003436575	COBRAN S A S COBRAN S A S	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2018	NO APLICA	\$ 217.945,00
469030002223795	9003436575	COBRAN S A S COBRAN S A S	IMPRESO ENTREGADO	13/06/2018	NO APLICA	\$ 154.635,00
469030002223796	9003436575	COBRAN S A S COBRAN S A S	IMPRESO ENTREGADO	13/06/2018	NO APLICA	\$ 499.773,00
469030002223797	9003436575	COBRAN S A S COBRAN S A S	IMPRESO ENTREGADO	13/06/2018	NO APLICA	\$ 189.620,00
469030002223798	9003436575	COBRAN S A S COBRAN S A S	IMPRESO ENTREGADO	13/06/2018	NO APLICA	\$ 228.434,00
469030002223799	9003436575	COBRAN S A S COBRAN S A S	IMPRESO ENTREGADO	13/06/2018	NO APLICA	\$ 267.528,00

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 114 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 JUL 2018

SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carmen Eduardo Silva Cano
Secretario*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

AUTO No. 4379

RAD.: No. 05-2016-00114-00

Procédase por parte del Despacho a resolver la solicitud, proferida dentro del proceso ejecutivo PRENDARIO adelantado por "BANCO DAVIVIENDA S.A" en contra de ANDREA ARISTIZABAL VERA.

Como quiera que la parte actora allega solicitud de desistimiento de las pretensiones dentro del proceso de la referencia, manifestando que los gastos generados por el vehículo objeto de presente asunto, son mayores para el año gravable, y por tal razón indica que no hay lugar de lograr una recuperación a favor de la parte actora, lo que generaría es una pérdida irrecuperable para la entidad bancaria, careciendo de continuar con la ejecución.

Ahora bien observa el Despacho que en cuanto la petición realizada, es de advertir, que el inciso 1° del artículo 314 del C.G.P., que a la letra reza:

"El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por la demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso". (...) (Negrillas y resalta el Despacho).

De lo anterior, "es preciso enfatizar que el desistimiento de la demandada es inaceptable si la sentencia ya se ha pronunciado (CGP, art. 314-1) y con mayor razón si dicha providencia ha cobrado ejecutoria, pues el desistimiento es concebido como forma de poner fin a la confrontación antes de fallo. Por su puesto que después de la sentencia también puede haber desistimiento, pero no respecto de la demanda, sino de otros actos procesales (CGP, art. 316)".¹

En consecuencia el Juzgado;

RESUELVE:

NO ACCEDER tal petición, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE:

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

¹ LECCIONES DE DERECHO PROCESAL
tomo 5
El proceso ejecutivo
Miguel Enrique Rojas Gómez
página 331.

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 114 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 04 JUL 2018

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Sierra Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4381
RAD. 021-2008-00402-00

Santiago de Cali, 29 JUN 2010

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

TIENESE en cuenta la manifestación realizada por el apoderado judicial de la parte demandante, en cuanto a los recibos cancelados por concepto de impuesto predial y mega obras los cuales se tendrán en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 114 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

SECRETARÍA de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Gómez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4376
RAD. 019-2007-01062-00

Santiago de Cali, 29 JUN 2010

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PÓNESE EN CONOCIMIENTO de la parte actora, la devolución sin diligenciar del Despacho Comisorio No. 014, por parte de la Secretaria de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Santiago de Cali.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 114 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 JUN 2010

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Código de Procedimiento
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4357

RAD. 29-2009-957 -00

Santiago de Cali, 29 JUN 2018

Una vez revisado el presente proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** a los autos para que obre y conste el oficio No. 1891, procedente del **JUZGADO 29° CIVIL MUNICIPAL DE CALI. PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para los fines pertinentes.

2.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandante a través de su apoderado judicial **JORGE NARANJO DOMINGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.597.456, por la suma de **\$27.000 M/cte**, títulos que relaciono a continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación: 3177063 Nombre: JOSE IGNACIO PEÑA CASTELLANOS

Número de Títulos: 1

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002222760	8000247028	LEASING CORFICOLOMBI S.A. C.F.	IMPRESO ENTREGADO	12/06/2018	NO APLICA	\$ 27.000,00

Total Valor \$ 27.000,00

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 114 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 JUN 2018

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4331

RAD.: No. 035-2016-00089-00

Santiago de Cali, 129 JUN 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

TIENESE como dependiente judicial del apoderado judicial de la parte actora, a **MICHAEL COLLAZOS JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.070.085 de Cali; a **VALENTINA CASAS VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.692.596, a **ANDRES EDUARDO RIASCOS VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.071.669; a **NATHALIE ANDREA STERLING GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.107.087.510 de Cali.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 114 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 129 JUN 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4332

RAD.: No. 013-2014-00972-00

Santiago de Cali, 29 JUN 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 16.683.990** y Tarjeta Profesional **No. 40539** del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la sociedad demandante **COOPERATIVA COOPPIJAO**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 114 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 04 JUL 2018

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Santiago de Cali - Valle
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4333
RAD. 012-2010-00964-00

Santiago de Cali, 29 JUN 2010

Visto el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.-ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra BANCO CORBANCA COLOMBIA S.A ANTES HELM BANK, a favor SISTEMCOBRO S.AS.

2.-EN CONSECUENCIA, téngase a SISTEMCOBRO S.AS, como parte DEMANDANTE, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA. Para que actúe como apoderado judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede. .

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 114 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 JUL 2010

SECRETARIA

Secretaría de Ejecución
Civil y Municipales
Gustavo Silva Cano
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 4368

RAD. 01-2012-00843-00

Santiago de Cali, 29 JUN 2018

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** a los autos para que obre y conste el oficio No. 2914, procedente del **JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE CALI. PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para los fines pertinentes.

2. **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderada judicial **LUZ MILENA TORRES BANGUERA** identificada con cedula de ciudadanía, No. **31.388.389** por la suma de **\$1.411.734.00**, títulos que relaciono a continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

66810667

Nombre

SANDRA PATRICIA VILLOTA GOMEZ

Número de Títulos

9

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002225184	14449870	OSCAR ALONSO PEÑA CUADROS	IMPRESO ENTREGADO	15/06/2018	NO APLICA	\$ 151.856,00
469030002225185	14449870	OSCAR ALONSO PEÑA CUADROS	IMPRESO ENTREGADO	15/06/2018	NO APLICA	\$ 151.856,00
469030002225186	14449870	OSCAR ALONSO PEÑA CUADROS	IMPRESO ENTREGADO	15/06/2018	NO APLICA	\$ 151.856,00
469030002225187	14449870	OSCAR ALONSO PEÑA CUADROS	IMPRESO ENTREGADO	15/06/2018	NO APLICA	\$ 151.856,00
469030002225188	14449870	OSCAR ALONSO PEÑA CUADROS	IMPRESO ENTREGADO	15/06/2018	NO APLICA	\$ 261.636,00
469030002225189	14449870	OSCAR ALONSO PEÑA CUADROS	IMPRESO ENTREGADO	15/06/2018	NO APLICA	\$ 71.576,00
469030002225190	14449870	OSCAR ALONSO PEÑA CUADROS	IMPRESO ENTREGADO	15/06/2018	NO APLICA	\$ 143.152,00
469030002225191	14449870	OSCAR ALONSO PEÑA CUADROS	IMPRESO ENTREGADO	15/06/2018	NO APLICA	\$ 155.152,00

Total Valor ^S 1.411.734,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 1A de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 04 JUL 2018

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cartera No. 4000
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4369

RAD. 010-2011-00563 -00

Santiago de Cali, 29 JUN 2018

Visto el proceso que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE

1.- **GLOSASE** a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes, la conversión de los depósitos judiciales procedente del juzgado de origen.

2.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, realice el pago de los depósitos judiciales a la apoderada judicial de la entidad demandante, Doctora **YELY YULIZZA CHAVERRA BLANDON** con cedula de ciudadanía No. **35.891.288**, por la suma de **\$4.931.032.00** Mcte, títulos que relaciono a continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

16782516

Nombre JULIO CESAR DIAZ MEJIA

Número de Títulos 24

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002227636	8050286026	COOPERATIVA DE SERVIDORES DE OCCIDE	IMPRESO ENTREGADO	25/06/2018	NO APLICA	\$ 200.590,00
469030002227637	8050286026	COOPERATIVA DE SERVIDORES DE OCCIDE	IMPRESO ENTREGADO	25/06/2018	NO APLICA	\$ 200.590,00
469030002227641	8050286026	COOPERATIVA DE SERVIDORES DE OCCIDE	IMPRESO ENTREGADO	25/06/2018	NO APLICA	\$ 200.590,00
469030002227643	8050286026	COOPERATIVA DE SERVIDORES DE OCCIDE	IMPRESO ENTREGADO	25/06/2018	NO APLICA	\$ 231.038,00
469030002227644	8050286026	COOPERATIVA DE SERVIDORES DE OCCIDE	IMPRESO ENTREGADO	25/06/2018	NO APLICA	\$ 181.429,00
469030002227645	8050286026	COOPERATIVA DE SERVIDORES DE OCCIDE	IMPRESO ENTREGADO	25/06/2018	NO APLICA	\$ 181.429,00
469030002227647	8050286026	COOPERATIVA DE SERVIDORES DE OCCIDE	IMPRESO ENTREGADO	25/06/2018	NO APLICA	\$ 181.429,00
469030002227650	8050286026	COOPERATIVA DE SERVIDORES DE OCCIDE	IMPRESO ENTREGADO	25/06/2018	NO APLICA	\$ 181.429,00
469030002227651	8050286026	COOPERATIVA DE SERVIDORES DE OCCIDE	IMPRESO ENTREGADO	25/06/2018	NO APLICA	\$ 181.429,00
469030002227652	8050286026	COOPERATIVA DE SERVIDORES DE OCCIDE	IMPRESO ENTREGADO	25/06/2018	NO APLICA	\$ 213.648,00
469030002227654	8050286026	COOPERATIVA DE SERVIDORES DE OCCIDE	IMPRESO ENTREGADO	25/06/2018	NO APLICA	\$ 213.648,00
469030002227655	8050286026	COOPERATIVA DE SERVIDORES DE OCCIDE	IMPRESO ENTREGADO	25/06/2018	NO APLICA	\$ 213.648,00
469030002227656	8050286026	COOPERATIVA DE SERVIDORES DE OCCIDE	IMPRESO ENTREGADO	25/06/2018	NO APLICA	\$ 364.909,00
469030002227657	8050286026	COOPERATIVA DE SERVIDORES DE OCCIDE	IMPRESO ENTREGADO	25/06/2018	NO APLICA	\$ 200.590,00
469030002229124	8050286026	COOPERATIVA DE SERVIDORES DE OCCIDE	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2018	NO APLICA	\$ 165.385,00
469030002229125	8050286026	COOPERATIVA DE SERVIDORES DE OCCIDE	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2018	NO APLICA	\$ 165.385,00
469030002229126	8050286026	COOPERATIVA DE SERVIDORES DE OCCIDE	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2018	NO APLICA	\$ 165.385,00
469030002229127	8050286026	COOPERATIVA DE SERVIDORES DE OCCIDE	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2018	NO APLICA	\$ 165.385,00

469030002229128	8050286026	COOPERATIVA DE SERVIDORES DE OCCIDE	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2018	NO APLICA	\$ 195.907,00
469030002229131	8050286026	COOPERATIVA DE SERVIDORES DE OCCIDE	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2018	NO APLICA	\$ 195.907,00
469030002229134	8050286026	COOPERATIVA DE SERVIDORES DE OCCIDE	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2018	NO APLICA	\$ 195.907,00
469030002229135	8050286026	COOPERATIVA DE SERVIDORES DE OCCIDE	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2018	NO APLICA	\$ 195.907,00
469030002229137	8050286026	COOPERATIVA DE SERVIDORES DE OCCIDE	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2018	NO APLICA	\$ 358.039,00
469030002229138	8050286026	COOPERATIVA DE SERVICIOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2018	NO APLICA	\$ 181.429,00

Total Valor \$ 4.931.032,00

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 114 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 JUL 2018

SECRETARIA

*Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali
Secretaría*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 29 JUN 2018

AUTO No. 4360
RAD. 15-2009-01210-00

En atención a la acumulación proceso y como quiera que la parte actora no ha dado cumplimiento al numeral 4° del auto No. 1836 de fecha 16 de marzo de 2018, folio 5 visto en el cuaderno de acumulación, por lo anterior, el Despacho;

RESUELVE:

- 1.- **ORDENASE** a la parte demandante **VERÓNICA MONTENEGRO CASTILLO**, a través de su apoderado judicial para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado, de cumplimiento al numeral 4° del auto No. 1836 de fecha 16 de marzo de 2018.
- 2.- Transcurrido el término indicado en el numeral anterior sin el cumplimiento de lo ordenado, se declarará terminado el presente proceso.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 114 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUL 2018

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 29 JUN 2018

AUTO No. 4359
RAD. 15-2009-01210-00

Visto el proceso de la referencia por medio del cual la parte actora solicita diligencia de remate del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado el por cuenta del presente proceso, el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE el Juzgado de fijar y hora para llevar acabado la diligencia de remate del bien inmueble objeto del presente proceso, como quiera el asunto de la referencia cuenta con demandada acumulada la cual debe estar en la misma etapa procesal oportuna.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 114 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 JUN 2018

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Santiago de Cali
SECRETARÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 29 JUN 2018

AUTO No. 4395
RAD. 026-2015-00385-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora, para los fines pertinentes, *respuesta* allegada al oficio No. 01-1743, por la sociedad **EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD**, por medio de la cual indican que dieron cumplimiento a la medida.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 114 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10/9 JUL 2018

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Antonio Borrero Sierra
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4396
RAD. 016-2014-00760-00

Santiago de Cali, 29 JUN 2018

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes oficio No. 05-1724 del 7 de junio de 2018, procedente del **JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION CALI**, mediante el cual informa que la solicitud de remanentes en el proceso con **RAD. 21-2014-00623-00**, no surte efectos legales, por cuanto se encuentra terminado por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 114 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 27 JUL 2018

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de
Cali - Santiago de Cali
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4397
RAD. 034-2014-00442-00

Santiago de Cali, 29 JUN 2018

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes oficios No. 3583, procedente del **JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS - CALI**, mediante el cual informa que la solicitud de remanentes en el proceso con **RAD. 015-2014-00306**, si surte efectos legales.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 114 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 29 JUN 2018

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Corporación de Cali
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4389
RAD. 01-2007-00642-00

Santiago de Cali, 29 JUN 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.- **ABSTIÉNESE** de oficiar al juzgado de origen para que transfiera los depósitos judiciales, como quiera que según el reporte el banco Agrario no reposan depósitos Judiciales pendientes de pago, por cuenta del presente proceso.

2.- **EXHORTAR** a la profesional del derecho para que no haga peticiones innecesarias sin antes revisar las actuaciones realizadas por el Despacho.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 114 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 29 JUN 2018

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de
Santiago de Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4390
RAD. 05-2012-00214-00

Santiago de Cali, 29 JUN 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de los depósitos judiciales a la actora, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendientes de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 114 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUL 2018

*Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de
Santiago de Cali - Valle*

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 29 JUN 2018

AUTO No. 4391
RAD. 003-2009-00804-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora, para los fines pertinentes, *respuesta* allegada al oficio No. 01-520, por la sociedad **ALPINA**, por medio de la cual indican que dieron cumplimiento a la medida.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 114 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 JUL 2018

Integrante de Ejecución
Judicial Municipal
Cecilia María Sifuentes
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 29 JUN 2018

AUTO No. 4397
RAD. 002-2006-00833-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora, para los fines pertinentes, *respuesta* allegada al oficio No. 4040, por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio de la cual indica el estado actual del proceso 2005-449.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 114 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 JUL 2018

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
SECRETARIA
Cecilia...

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4386
RAD. 023-2017-00206-00

Santiago de Cali, 29 JUN 2018

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes oficio No. 2145 del 7 de junio de 2018, procedente del **JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante el cual informa que la solicitud de remanentes en el proceso con **RAD. 11-2016-107**, no podrá ser tenido en cuenta por cuanto el proceso fue terminado por sentencia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 114 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 JUL 2018

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Cartera de Silencio
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 4406

RAD. 023-2015-00610-00

Santiago de Cali, 29 JUN 2018

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

Como quiera que la liquidación de crédito allegado por la parte actora, se observa que no está acorde al mandamiento de pago, como quiera que menciona que se tiene en cuenta el pago del F.N.G, en virtud de la subrogación parcial del crédito, la cual no obra en el expediente **EN CONSECUENCIA ORDÉNESE** el juzgado decide **APARTARSE** de los efectos del traslado No. 107 de junio 22 2018 visto a folio 64 del expediente; en su lugar, **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPALDE CALI

En Estado No. 114 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 JUN 2018

SECRETARIA

*Impresión de Ejecución
Municipal de Cali
2018 JUN 29*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4407

RAD.: No. 002-2011-00699-00

Santiago de Cali, 29 JUN 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **66.959.926** y Tarjeta Profesional No. **181.739** del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la sociedad demandante **BANCOOMEVA S.A.**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 114 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 JUN 2018

Jorge Hernán Girón Díaz
Civil - Ejecución de Sentencias
Código Único de Identificación
Secretaría

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE
AUTO No. 4405

RAD. 025-2017-000186-00

Santiago de Cali, 29 JUN 2018

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, se haga la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandante PATRICIA GARCÍA CANDELA identificada con cedula No. 39.725.757, por la suma de \$ 759.524.97 Mcte, títulos que relaciono a continuación:

469030002188984	39725757	PATRICIA GARCIA CANDELA	IMPRESO ENTREGADO	02/04/2018	NO APLICA	\$ 192.615,36
469030002193380	39725757	PATRICIA GARCIA CANDELA	IMPRESO ENTREGADO	09/04/2018	NO APLICA	\$ 181.678,89
469030002203755	39725757	PATRICIA GARCIA CANDELA	IMPRESO ENTREGADO	30/04/2018	NO APLICA	\$ 192.615,36
469030002219886	39725757	PATRICIA GARCIA CANDELA	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2018	NO APLICA	\$ 192.615,36

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 114 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10/3 JUN 2018

SECRETARIA
Oficina de Ejecución
Civil Municipal
Santiago de Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 443

RAD. 013-2017-00124-00

Santiago de Cali, 29 JUN 2018

Visto el escrito que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

NIÉGASE la solicitud de fijar fecha de remate, como quiera que el inmueble objeto del presente proceso no cumple con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso., toda vez que el vehículo objeto del presente proceso no se encuentra avaluado.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 114 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha:

29 JUN 2018

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Santiago de Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 25 JUN 2010

AUTÓ No. 4403
RAD. 010-2002-00519-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno manifestación de la apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual indica que el demandante cambio de razón social de CENTRO MEDICO CLINICA DE OCCIDENTE hoy se denomina CENTRO MEDICO DE CALI.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 114 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10/07/2010

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
CENTRO MEDICO DE CALI
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4388

RAD. 023-2010-00008-00

Santiago de Cali, 29 JUN 2018

Visto el escrito que anteceden, el Despacho;

RESUELVE:

PREVIO correr traslado al avalúo allegado **ORDENASE** a la parte actora allegue el impuesto de rodamiento del vehículo objeto del presente asunto.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 114 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1314 JUL 2018

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
SECRETARIA
Canton de Ejecución

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 29 JUN 2018

AUTO No. 4401
RAD. 006-2016-00689-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno manifestación del apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual indica que aporta certificado de duda con los correspondientes abonos.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 114 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUN 2018

Juzgado de Ejecución
CIVIL
Calle 100 No. 57
SANTIAGO DE CALI

SECRETARIA

